PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, y otros dispositivos destinados a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 27.801:

Infraestructura y Plazas:

a. Indique cada uno de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida y otros dispositivos de la Ciudad destinados a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, que se encuentran actualmente en funcionamiento, detallando ubicación, tipo de dispositivo, metraje de superficie cubierta y descubierta. Asimismo informe las edades y géneros de los adolescentes y jóvenes alojados.
b. Detalle de las plazas ocupadas y disponibles en cada uno de los dispositivos indicados en el apartado anterior, indicando su evolución desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la actualidad, indicando capacidad máxima y capacidad operativa mensual.
c. Indique las condiciones edilicias actuales de cada uno de los dispositivos, detallando su estado de conservación y mantenimiento, así como las condiciones de salubridad, higiene y seguridad, y el estado y suficiencia del mobiliario y demás equipamiento. Asimismo, informe la cantidad de relevamientos, inspecciones y/o evaluaciones edilicias realizadas durante los años 2024, 2025 y 2026, indicando en cada caso la fecha, el organismo y/o dependencia responsable y las principales observaciones y/o deficiencias detectadas.
d. Informe cada una de las obras ejecutadas en los diferentes dispositivos, durante el ejercicio 2024, 2025 y 2026, con detalle de acto administrativo licitatorio, empresa adjudicataria, presupuesto comprometido y ejecutado; así como las obras planificadas para los años 2026 y 2027.

Recursos Humanos y Organización del Servicio:

e. Informe la cantidad total de recursos humanos asignados a cada uno de los dispositivos, discriminando por cantidad de agentes de los Cuerpos Especiales de Seguridad y Vigilancia (CESyV), rangos y tareas asignadas; personal de mantenimiento, administrativo, limpieza, y cualquier otra función no especificada.
f. Indique la cantidad y tipo de trabajo por turno y por día en cada dispositivo.

Educación, atención de la salud, socialización, y recreación:

g. Nivel de escolarización de la población alojada, especificando la cantidad de módulos de nivel primario y secundario en cada centro.
h. Indique la planta docente total actualizada de los Programa de Educación en Contextos de Encierro que se encuentra funcionando en los Centros de Régimen Cerrado para menores.
i. Informe todos los programas de atención de la salud que se implementan dentro de cada uno de los dispositivos, incluyendo atención de la salud mental y consumos problemáticos.
j. Detalle la cantidad de derivaciones hospitalarias u otros institutos públicos de atención de la salud de los jóvenes y adolescentes alojados en los dispositivos durante los años 2024, 2025 y 2026.
k. Detalle qué acciones, actividades y programas son llevados a cabo dentro de cada uno de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado como de libertad restringida tendientes a la recomposición de los vínculos sociales, familiares y comunitarios, incluyendo programas recreativos, deportivos, culturales, artísticos, o de otra índole durante el año 2026.

Adecuación a la Ley 27.801:

l. Informe los planes de adecuación previstos y presupuesto asignado para afrontar la entrada en vigencia del nuevo Régimen Penal Juvenil.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El próximo 5 de septiembre de 2026 entra en vigencia la Ley Nacional N° 27.801, que establece un nuevo Régimen Penal Juvenil y efectiviza la baja de la edad de imputabilidad a los 14 años. Esta modificación estructural generará, de manera inevitable, un incremento sustancial en el flujo de causas judiciales y, consecuentemente, en la cantidad de adolescentes que requerirán alojamiento bajo el régimen cerrado de privación de la libertad ambulatoria, así como en los dispositivos de libertad restringida.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, receptora de la transferencia de las competencias de estos centros mediante el Decreto PEN 873/2016, debe demostrar una capacidad real e inmediata para afrontar esta nueva demanda institucional. Sin embargo, se observa con profunda preocupación la falta de previsión y la ausencia de información pública clara respecto a la preparación de los dispositivos socioeducativos locales.

La Ley 2.451 regula hoy el procedimiento penal juvenil para la franja de 16 a 18 años en el ámbito de nuestra Ciudad. La incorporación de adolescentes de 14 y 15 años bajo estándares restrictivos de prisión, donde el encierro debe ser el último recurso, exige una readecuación urgente no solo de la normativa local, sino fundamentalmente de las condiciones materiales, presupuestarias y humanas de los centros.

Es indispensable que este Poder Legislativo conozca con precisión la capacidad operativa real de los establecimientos, las condiciones edilicias, de educación, atención de la salud, de socialización y de recreación, la dotación del personal y del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, así como los recursos asignados para evitar situaciones de hacinamiento.

Debe ser una prioridad dotar a estos dispositivos de todas las herramientas y condiciones necesarias para el resguardo de la integridad física, de la salud integral, así como de reinserción social de los jóvenes, de manera que pueda elaborar un plan de vida para el futuro.

El Estado de la Ciudad no puede improvisar frente a la privación de la libertad de menores de edad. Es obligación de la actual gestión transparentar las políticas de adecuación y garantizar que la seguridad, el cuidado y la atención integral de los jóvenes no se conviertan en la variable de ajuste de una reforma penal.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Guadalupe Tagliaferri
Fecha:07/09/2026 16:15:19

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires